

INF. FIS. UTF N° 226/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MAYA COPACABANA” LA PAZ
(MAYA - C)**

La Paz, 25 de agosto de 2021



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
a)	BALANCE GENERAL.....	4
b)	ESTADO DE RESULTADOS.....	5
III.	CONCLUSIÓN.....	7
IV.	RECOMENDACIÓN.....	8

I N F O R M E

- A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA** : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MAYA COPACABANA” (MAYA - C) LA PAZ**
- FECHA:** La Paz, 25 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución CDELP N° 121/2004 de 4 de octubre de 2004 emitida por la Ex Corte Departamental Electoral de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, otorgó la personalidad jurídica a la agrupación ciudadana “Maya Copacabana” con sigla MAYA - C, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular municipal del departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, recursos y gastos correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota TEDLP-SC N° 292/2021 de 03 de febrero de 2021, dirigida al presidente del Tribunal Supremo Electoral con Referencia: “*Remite Información*” a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja1).
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de enero de 2020 (foja 1).

- Estado de Evolución del Patrimonio Neto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Flujo de Efectivo (Método Indirecto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Notas Explicativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, ésta fue presentada al Tribunal Supremo Electoral el 04 de febrero de 2020, y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 04 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1252/2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, se registra a:

Nombre	Cargo
Juan Armando Callisaya Quispe	Representante Legal
Yheny A. Peredo Fernández	Contadora General

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 al 2016:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014 – 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 169/2017	17/10/2017
2014 – 2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 012/2018	11/01/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 075/2018	16/04/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 239/2018	07/09/2018

Nota 1.- La agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2017.** Ante esta situación la Jefa de la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboro el Informe TSE.INF.UTF. N° 029/2018 referido al “*Incumplimiento a la Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.*”

Nota 2.- Con relación a la **Gestión 2018**, la agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, **no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018** como se evidencia en el Informe “*Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 por las Organizaciones Políticas*” TSE.INF.UTF. N° 007/2019 de 03 de mayo de 2019, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Nota 3.- Asimismo, respecto a la **Gestión 2019**, la agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, **no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019**, ya que no se evidencia en el “*Informe sobre la presentación de los Estados Financieros Gestión 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral*” TSE - UTF N° 015/2021 de 05 de mayo de 2021, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2020, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional (Activo Corriente)	6.000,00	<ul style="list-style-type: none"> - No se tiene evidencia del origen del saldo expuesto. - Asimismo, no existe un Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo. - No se justificó la razón por la que no se apertura una cuenta bancaria para la administración del efectivo.

b) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020, presentado por la agrupación ciudadana municipal "Maya Copacabana" (MAYA - C) La Paz, no reporta ingresos percibidos en la gestión **Bs0,00** (Bolivianos Cero), asimismo, los gastos de la gestión son los siguientes:

Detalle	Importe Bs.
EGRESOS	
OTROS EGRESOS	62,66
OTROS GASTOS NO OPERATIVOS	62,66
Ajuste Por Inflación y Tenencia de Bienes	62,66
TOTAL EGRESOS	62,66
PERDIDA DE LA GESTIÓN	(62,66)

Al respecto, la cuenta "Ajuste Por Inflación y Bienes" por **Bs62,66** no implican movimiento de efectivo.

Por lo establecido en los incisos a) y b); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal "Maya Copacabana" (MAYA - C) La Paz; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines de ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política - programática; la

generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz.

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Cabe aclarar que la presentación de los Estados Financieros 2020 sin movimiento se constituye en la primera gestión reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Por otra parte, la agrupación ciudadana municipal “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, debe considerar que los plazos de remisión de información y documentación vigentes a la fecha del presente informe son los siguientes:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de cada Gestión, debe ser efectuada hasta el 31 de enero del siguiente año al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- La presentación de Estados Financieros de forma anual considerando los plazos establecidos en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala de manera textual:

1. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán presentar los estados financieros anuales, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
2. *En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados.*

Al respecto, al lograr su registro ante el Tribunal Supremo Electoral, debe presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada gestión, asimismo debe considerar lo dispuesto en el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del citado Reglamento que establece la presentación de los siguientes documentos:

- I. *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*
 - a) *Balance General.*
 - b) *Estado de Resultados.*
 - c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.

III. CONCLUSIÓN

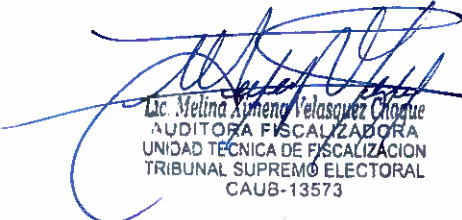
Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Maya Copacabana" (MAYA - C) La Paz, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de

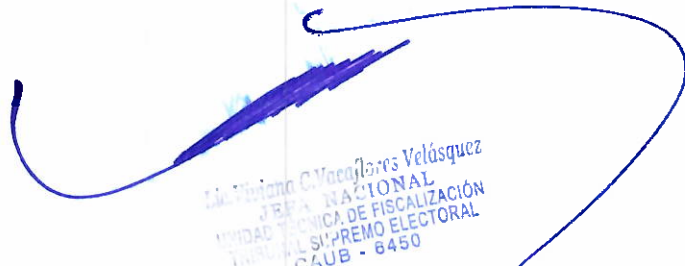
la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal "Maya Copacabana" (MAYA - C) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Armenta Velasquez Chague
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Tereza C. Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM MAYA-C LP